



Publicado por el Centro Internacional
de Referencia para los Derechos
del Niño Privado de Familia

Boletín Mensual

Nº 177

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2013

2013: LOS 20 AÑOS DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

¡Les deseamos unas Felices Fiestas y nos dará mucho gusto seguir en 2014 con nuestra colaboración en pro de los derechos de los niños privados de familia y de la puesta en práctica de este instrumento fundamental que nos ha vinculado durante años!

EDITORIAL

1993 – 2013: Los veinte años del Convenio de La Haya

Adoptado hace ya veinte años, el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional ha tenido un verdadero éxito en lo que se refiere al número de ratificaciones, pero su aplicación efectiva plantea aún muchas cuestiones. Pequeño repaso general con motivo de este aniversario.

Aunque el acontecimiento haya pasado inadvertido, no podíamos terminar el año 2013 sin al menos mencionar los 20 años DEL Convenio que ocupa el cotidiano de la mayoría de nuestros lectores. Generalmente considerado como un *must*, pero a veces aún denigrado, este texto ha revolucionado la práctica de la adopción internacional contemporánea y ha definitivamente trastornado su comprensión. Pero, a pesar de los progresos innegables, numerosas cuestiones siguen estando aún pendientes sobre la manera en que la adopción internacional funciona actualmente.

La dura realidad de las cifras

Como lo destacábamos en nuestro precedente Boletín Mensual consagrado a las estadísticas de 2012, y aunque el número de Estados que han ratificado el Convenio haya aumentado constantemente (véase pág. 4) para alcanzar, a día de hoy, el número muy respetable de 90, la proporción de los niños adoptados en el marco del Convenio todavía no llega a sobrepasar globalmente la barrera del 50%. Aunque resulta evidente que esta situación se explica esencialmente por la ausencia de voluntad política

ÍNDICE

EDITORIAL

1993 – 2013: Los veinte años del Convenio de La Haya 1

NOTICIAS BREVES

Haití: Entrada en vigor de la nueva ley en materia de adopción 3

América Latina: Lanzamiento de la campaña para la desinstitucionalización de niños y niñas menores de 3 años 3

ANIVERSARIO DEL CLH-1993: PUNTOS DE VISTA DE DIVERSOS ACTORES

Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: Logros y desafíos del Convenio de La Haya de 1993 después de veinte años de operación 4

Noruega: El XXº aniversario del CLH-1993 desde la perspectiva de un Estado de acogida 6

Perú: El punto de vista de un país de origen sobre el CLH-1993 7

PRÁCTICA

Burkina Faso: Una etapa más para la adopción nacional 8

Quebec: ¿Qué ha sido de los niños adoptados mediante el Banco Mixto? 9

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Rumanía: Acciones de prevención de la Fundación San Dimitri contra la ruptura de las familias 11

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Estándares regionales de África Occidental: Guía para la armonización de las prácticas relativas a la protección y la reintegración de los niños en situación de vulnerabilidad 12

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

Francia 13

32 Quai du Seujet ■ 1201 Ginebra ■ Suiza
irc-cir@iss-ssi.org ■ www.iss-ssi.org



de algunos países de origen importantes para entrar en el círculo de los países oficialmente contratantes, esta cifra demuestra también el poder de atracción que ejercen aún estos mismos países sobre los candidatos, las agencias... y los Estados de acogida. No obstante el juego “de la oferta y de la demanda” sigue ejerciendo una influencia preponderante sobre la práctica, haciendo poco caso de los contextos a veces catastróficos que prevalecen en algunos países de origen. ¿Es necesario aún recordar aquí que “*la Comisión Especial [de 2010] recomienda a los Estados contratantes aplicar las normas y las garantías contenidas en el Convenio, en la medida de lo posible, a las adopciones internacionales efectuadas en las relaciones con Estados no contratantes*” [traducción propia]?

Una herramienta compleja, críticas virulentas

Los profesionales estarán de acuerdo con que la aplicación del Convenio es un ejercicio complejo, largo y costoso, al menos en términos de recursos humanos. El SSI/CIR ha tenido, varias veces, el privilegio de acompañar a países de origen en este proceso, y en cada ocasión constató hasta qué punto era difícil llevarlo a cabo sin las condiciones básicas que deben rodear la protección social de las familias y de los niños. Existe pues un gran riesgo de que se establezca una “súper” Autoridad Central, bien dotada en recursos, pero enfrentada a realidades prácticas que hacen que los esfuerzos realizados en el ámbito muy específico de la adopción resulten inútiles.

Ahora bien, esta contradicción puede a su vez tener consecuencias nefastas. En el país de origen, el Convenio puede ser percibido como un elemento impuesto del exterior, sirviendo en primer lugar los intereses de los países de acogida. Para estos últimos, el hecho de que un país de origen lo haya ratificado puede constituir, en sí mismo, una garantía suficiente de la manera en que son tratadas las adopciones internacionales, lo que no siempre es el caso, como lo demostró nuestro estudio *Investigating the grey zones of intercountry adoption* [Investigando las zonas grises de la adopción internacional].

Desde hace unos años, se constatan así algunas críticas a veces muy fuertes dirigidas contra el Convenio, acusándolo de ser la herramienta que legitima los abusos en la adopción. Se basan precisamente en los casos donde, manifiestamente, algunas adopciones fueron tramitadas incorrectamente, a pesar del hecho de que se hubiesen realizado según los criterios formales del Convenio. Del mismo modo, ciertos grupos de presión no dudan en acusar al Convenio de llenar los orfanatos, puesto que cada vez que un país de origen lo ratifica, el número de adopciones internacionales disminuye, lo que haría aumentar el número de niños en instituciones.

Un análisis efectivo podría demostrar, sin demasiada dificultad, que estos ataques se equivocan de objetivo, pero tienen sin embargo el mérito de incitar a la reflexión más allá del marco convencional y al cuestionamiento sobre la influencia directa e indirecta que puede ejercer en las sociedades implicadas. En otras palabras: el Convenio es bueno, pero no es suficiente.

¿Un progreso... a pesar de todo?

¡No, un progreso por supuesto! El hecho de recordar cómo se practicaba la adopción internacional antes del Convenio basta para considerarlo como un factor esencial de progreso. Al declarar el interés superior del niño como punto de partida de todo procedimiento, permitió un cambio fundamental de paradigma, en un ámbito donde lo afectivo fue durante mucho tiempo un motor demasiado potente, susceptible de justificarlo todo.

Un progreso para los países de acogida (véase p. 6) pero también para numerosos países de origen, que aprovecharon la ocasión de la ratificación del Convenio para emprender reformas mayores en lo que respecta a la protección del niño, y en particular para promover con éxito el desarrollo de la adopción nacional (véase págs. 7 y 8).

Un progreso al fin y al cabo dada la reducción significativa del número de “agujeros negros” de la adopción, donde, en algunos países y en algunos períodos, los peores abusos hicieron durante mucho tiempo prosperar a oportunistas de todo tipo.

¡Feliz cumpleaños pues a nuestro Convenio! Que la edad de la madurez que ya ha alcanzado le permita asentar mejor sus fuerzas y combatir sus debilidades. La próxima Comisión Especial que se anuncia será así la ocasión de discutir sobre estos distintos puntos, y de soplar las velas de la tarta.

Para terminar, unas palabras para nuestros colegas de la Oficina Permanente, guardianes, tutores y defensores de este texto (véase p. 4), y cuyo trabajo sigue siendo esencial en su aplicación diaria, y para Hans van Loon, el “padre del Convenio”, que lo habrá acompañado hasta su mayoría.

El equipo del SSI/CIR,
Noviembre-Diciembre de 2013



Erratum : 1. En el Editorial del Boletín Mensual anterior (Nº 176, octubre de 2013) relativo a las estadísticas de 2012, el porcentaje de niños con particularidades adoptados en Francia en el año 2012 es de 53%, y no de 52% como se había señalado. 2. La obra *Parents par adoption, des mots pour le quotidien*, de Blandine Hamon, la cual fue presentada en nuestro Boletín Mensual anterior (Nº 176, octubre de 2013), cuenta con una nueva edición de 2011 y puede solicitarse a Enfance et Familles d'Adoption en: <http://www.adoptionefa.org/index.php/les-autres-publications-d-efa/ouvrages-et-guides>.

NOTICIAS BREVES

Haití: Entrada en vigor de la nueva ley en materia de adopción

La nueva ley haitiana en materia de adopción, presentada en detalle en nuestro Boletín Mensual Nº 175 de septiembre de 2013, entró en vigor el 15 de noviembre de 2013. Recordemos que Haití también firmó el CLH-1993 el 2 de marzo de 2011 y debería pronto depositar los instrumentos de ratificación del Convenio en poder del depositario. La publicación de la nueva ley en materia de adopción ha sido la oportunidad para distintas iniciativas, como la organización, por parte de la Autoridad Central, de un foro llamado "L'adoption en Haïti: état des lieux et perspectives" [La adopción en Haití: Estado de la situación y perspectivas] los días 11 y 12 de diciembre de 2013, el lanzamiento de un nuevo programa para la atención de niños vulnerables, en particular aquellos en situación de calle o trabajadores domésticos, así como el desarrollo de un mecanismo de familias de acogida como una alternativa a los centros de cuidado. El SSI/CIR reitera su ánimo para la implementación de esta ley y apoya la asistencia técnica proporcionada por la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya para ello. Ahora, les incumbe a todos los actores en materia de adopción internacional brindar su apoyo a Haití, sin interferir en los procesos de cambio y respetando el hecho de que la transición hacia el nuevo sistema tomará tiempo.

América Latina: Lanzamiento de la campaña para la desinstitucionalización de niños y niñas menores de 3 años

En el marco del Seminario RELAF 2013 en Guanajuato (México), RELAF presentó la Iniciativa Regional de "Llamado a la Acción" para poner fin al internamiento de niñas y niños menores de tres años en instituciones de protección o cuidado en América Latina y el Caribe.

Su objetivo es sensibilizar y comprometer a las máximas autoridades de los países a promover acciones nacionales y locales para la erradicación de la institucionalización de niñas y niños menores de 3 años. También se realizó durante el Seminario la presentación de la Guía de Aportes para la experiencia de las instituciones de cuidado residencial y se efectuaron talleres simultáneos de capacitación con el material *Planificando la Desinstitucionalización de niñas y niños menores de 3 años*.

RELAF y organizaciones aliadas presentaron el lanzamiento del sitio web [#hablapormi.org](http://hablapormi.org), que contiene información sobre la situación de la institucionalización de niñas y niños en la región y las Propuestas a los Estados, y en el cual hay un espacio de recolección de firmas.

RELAF, junto con UNICEF, presentaron este Llamado a la Acción en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno en la Ciudad de Panamá el pasado día 18 de Octubre. En dicha reunión, estuvieron participando: la Presidenta de Costa Rica, Laura Chichilla, quien encabezó el acto acompañada por los Presidentes de Paraguay, Manuel Cartes, y de Honduras, Porfirio Lobo.

Referencias: Iniciativa realizada junto a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe (MMI-LAC), la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Niñez y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); véanse también: http://www.unicef.org/lac/overview_26088.htm; <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>; y http://www.unicef.org/costarica/media_26191.htm.



Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: Logros y desafíos del Convenio de La Haya de 1993 después de veinte años de operación

La Oficina Permanente reflexiona sobre la puesta en práctica del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, cuyo principal objetivo es establecer garantías para asegurar que las adopciones internacionales tengan lugar en el interés superior del niño y respetando sus derechos fundamentales.

Veinte años después de su conclusión, 90 Estados (2/3 siendo Estados de origen y 1/3 siendo Estados de acogida) son ahora contratantes del Convenio y trabajan hacia este objetivo. El Convenio ha contribuido considerablemente a restaurar la integridad de la adopción internacional, la cual estaba muy cuestionada cuando se estaba negociando el Convenio.

Desarrollos en los Estados de origen y en los Estados de acogida

Todos los mayores Estados de acogida son partes del Convenio, y un número creciente de Estados de origen se están convirtiendo en ellos. Uno de los logros del Convenio ocurrió *al interior* de varios **Estados de origen** en materia de adopción internacional, en los que ha habido un incremento marcado en el apoyo brindado a las familias biológicas, con el fin de prevenir la separación familiar, así como un incremento considerable en el número de adopciones nacionales. Por ello, la adopción internacional se ha convertido en realmente “subsidiaria” a otras formas de acogimiento alternativo *familiar* permanente para los niños en el Estado (por ejemplo, en Brasil, Chile, China, Lituania y Perú). Además, algunos de estos Estados ahora juegan un rol clave al compartir su experiencia con nuevos Estados que podrían enfrentarse a desafíos similares. Las experiencias en este sentido han sido muy positivas.

La experiencia también ha demostrado que, para el desarrollo de un procedimiento de adopción internacional que funcione bien en un Estado (incluyendo uno que esté correctamente ubicado en la jerarquía de las opciones de acogimiento alternativo permanente), es imprescindible que **exista un sistema básico de protección de la niñez (en su conjunto)** en el Estado. Si no fuera el caso, la puesta en práctica del Convenio podría ser compleja y los niños podrían permanecer en las instituciones.

Desde la perspectiva de los **Estados de acogida**, muchos de aquellos que se convirtieron en Estados contratantes en los años 1990 experimentaron un

incremento en el número de adopciones internacionales. Sin embargo, desde 2005, ha habido una disminución global en el número de adopciones internacionales. Se plantean dos razones principales para ello: en algunos casos, la disminución se debe a moratorias en materia de adopción internacional impuestas por algunos Estados en los que las adopciones internacionales estaban sujetas a abusos graves. En otros casos, la disminución está vinculada con la implementación correcta del **principio de subsidiariedad** de la adopción internacional. Por otra parte, se han hecho esfuerzos razonables en Estados de origen para apoyar a las familias biológicas y, cuando esto no fuera exitoso, para encontrar un acogimiento alternativo familiar permanente a nivel nacional antes de considerar la adopción internacional. Por otra parte, el retrasar indefinidamente la posibilidad de encontrar un hogar permanente en el extranjero para un niño no debería ser el objetivo de este principio. En otras palabras, las políticas deberían funcionar para promover la preservación familiar y las soluciones nacionales, no para obstaculizar las adopciones internacionales (en muchos casos, la institucionalización debería ser un último recurso). Los Estados deberían garantizar una planeación de la permanencia, en el lapso de tiempo más corto posible, para cada niño privado de su familia. Al respecto, los Estados deberían aplicar calendarios estrictos para los procedimientos judiciales y administrativos de adopción, con el fin de evitar las demoras innecesarias que no redundan en el interés superior del niño en cuestión.

Después de 20 años...

La adopción internacional ha evolucionado y, hoy en día, se enfrenta a un estado de las cosas diferente a aquel que existía cuando se adoptó el Convenio. La adopción internacional ahora se está enfocando más en la **adopción de niños con necesidades especiales** (es decir, los niños más grandes, los grupos de hermanos y los niños con problemas de salud). Deben desarrollarse servicios más específicos y profesionales para poder abordar esta nueva realidad.



Existe, hoy en día, una red global viviente de más de 1000 autoridades y organismos (Autoridades Centrales, autoridades competentes y organismos acreditados de adopción) vinculados por el Convenio. La cooperación entre ellos, tanto a nivel internacional como nacional, es una herramienta importante para prevenir que surjan cuestiones y para garantizar y facilitar el proceso de adopción internacional.

El **reconocimiento automático** de las adopciones internacionales como resultado del Convenio en *todos* los Estados contratantes también es una consecuencia positiva significativa. Los padres adoptivos ya no tienen que duplicar los procedimientos en los tribunales para garantizar que el estatus de su hijo o hija sea reconocido en su Estado de residencia habitual. El Convenio también ha agilizado el proceso que permite a los niños adoptados trasladarse al Estado de acogida. Esto resulta en una mayor certeza jurídica y estabilidad para el niño y su familia.

Además, el Convenio ha contribuido a restaurar la integridad de la adopción internacional a nivel global; ha resultado en mayores conocimientos relativos a las buenas prácticas en la adopción internacional; ha movilizado los esfuerzos para combatir la explotación y otros comportamientos inapropiados y/o poco éticos en relación con la adopción internacional; ha empoderado a los Estados de origen y ha fomentado las responsabilidades compartidas y la cooperación en la adopción internacional para prevenir y abordar las prácticas irregulares; y ha estimulado la construcción de una comunidad en materia de adopción internacional alrededor de él.

Viendo hacia el futuro

No obstante, aun hay mucho camino por recorrer para mejorar la *puesta en práctica y operación* del

Convenio. Primero, a pesar del hecho de que el Convenio es una de las convenciones más ampliamente ratificadas del Derecho Internacional Privado, solo aproximadamente 50% de las adopciones internacionales hoy en día se realizan en su marco. Por tanto, los Estados que aun no son contratantes del Convenio son alentados a unirse a él.

Algunos de los demás desafíos que aun permanecen son (en breve):

- Los Estados deben estar preparados adecuadamente y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar que sus sistemas jurídicos puedan operar de conformidad con los requisitos del Convenio;
- Debería garantizarse una preparación y orientación especiales para los futuros padres adoptivos y los niños adoptables con necesidades especiales (véase más arriba);
- Deberían aplicarse calendarios estrictos a los procedimientos administrativos y judiciales de adopción con el fin de evitar demoras innecesarias (art. 35 del Convenio);
- Garantizar que los costos y honorarios relativos a la adopción internacional sean transparentes y razonables;
- Debe garantizarse un mejor control y monitoreo de los organismos acreditados;
- Debe seguirse el combate contra la obtención de niños y el “lavado de niños” con fines de adopción internacional (incluyendo el desarrollo de mejores mecanismos preventivos); y
- Finalmente, debe abordarse la presión ejercida por los Estados de acogida, los organismos acreditados de adopción y los futuros padres adoptivos.

Una manera de seguir mejorando la puesta en práctica y la operación del Convenio es de seguir brindando cooperación técnica y apoyo a los Estados, con el fin de establecer o mejorar el marco jurídico nacional necesario y fortalecer las autoridades requeridas para un sistema seguro y funcional de adopción internacional. El apoyo de otros Estados contratantes y de las organizaciones internacionales (en particular, UNICEF, el SSI y la Conferencia de La Haya) es clave para el éxito de estos esfuerzos.

La próxima reunión de la Comisión Especial relativa a la operación práctica del Convenio, que tendrá lugar en 2015, analizará en mayor detalle, junto con los Estados contratantes, los logros y los desafíos que aun deben abordarse para mejorar la implementación del Convenio en el mundo.



Noruega: El XXº aniversario del CLH-1993 desde la perspectiva de un Estado de acogida

La Autoridad Central noruega en materia de adopción – la Dirección para Niños, Jóvenes y Asuntos Familiares – comparte su experiencia en la implementación del CLH-1993 así como su opinión respecto del impacto considerable de este instrumento a nivel nacional e internacional.

El CLH-1993 entró en vigor en Noruega el 1º de enero de 1998, lo cual coincidió aproximadamente con la entrada en vigor en otros países nórdicos. El CLH-1993 se fundamenta en la Convención de las NN.UU. sobre los Derechos del Niño y en principios universales que sustentan el bienestar infantil y la adopción internacional, al establecer un sistema elaborado de cooperación entre Estados, orientado al cumplimiento de estos estándares en una base de igualdad.

Desarrollos iniciales para la implementación del CLH-1993

Puesto que la política y la práctica nacionales noruegas en materia de adopción internacional estaban orientadas a cumplir con los mismos principios fundamentales desde los inicios de la adopción internacional, el CLH-1993 fue acogido positivamente por el Gobierno y su proceso de ratificación fue bastante fácil. Prácticamente, todas las agencias y los organismos interesados y consultados por el Gobierno estaban a favor de que Noruega se convirtiera en un Estado contratante del CLH-1993. Aun así, su implementación hizo que fuera necesario mejorar y fortalecer aún más nuestro sistema, con el fin de cumplir con los requisitos del Convenio. Para ello, se aprobaron una legislación y reglamentos de modificación. Esto, sin embargo, sigue siendo un proceso constante, y la cuestión de una nueva legislación en materia de adopción está siendo debatida por una Comisión Nacional designada por el Gobierno. En general, los requisitos del CLH-1993 son la principal norma de conducta para el Gobierno en todos los aspectos de la adopción internacional.

Contribuciones y garantías claves del CLH-1993

El compartir de las funciones entre los Estados de origen y los Estados de acogida según el CLH-1993, así como otros requisitos de procedimiento del Convenio, han contribuido a hacer que los trámites de asuntos individuales de adopción fueran más seguros y más predecibles a nivel internacional. Entre los artículos relativos al procedimiento, nos gustaría señalar el requisito establecido en el artículo 17.c (relativo al acuerdo de ambos Estados para que una adopción pueda completarse). Esta disposición representa una innovación en las normas en materia de adopción

internacional y, como tal, una garantía adicional para el niño y para la cooperación entre los dos Estados en cuestión. A nivel nacional, podemos decir que el CLH-1993, entre otros aspectos, ha fortalecido la relación entre el Gobierno y nuestros organismos acreditados, mejorando su cooperación así como las funciones de supervisión. Así, después de todo, consideramos que el CLH-1993 ha sido un factor importante de avance tanto a nivel internacional como a nivel nacional.

El CLH-1993 ofrece una garantía esencial al excluir las adopciones que son exclusivamente privadas así como la mayoría de las adopciones independientes, según las definiciones de la *Guía de Buenas Prácticas Nº 1* de la Conferencia de La Haya. Únicamente las adopciones independientes tramitadas en el marco del artículo 22.2-5 son aceptadas. Así el CLH-1993 aclara que no hay espacio para un “liberalismo de mercado” en la adopción internacional, lo cual es la mejor manera de prevenir la trata de niños y, mediante ello, las adopciones irregulares.

La práctica según el Convenio de La Haya vs. los Estados no contratantes en el contexto actual de la adopción internacional

Noruega también adopta a niños de Estados que no son partes del CLH-1993, por ejemplo de Estados establecidos desde hace mucho tiempo en materia de adopción internacional, como la República de Corea. Dada la situación que existe hoy en día (véase Boletín Mensual Nº 176), seríamos probablemente críticos respecto de una cooperación con nuevos Estados no contratantes. En todo caso, sería una condición previa absoluta para la cooperación con Estados no contratantes que estos hayan desarrollado y operen sistemas nacionales de adopción internacional que cumplan con los principios y requisitos del CLH-1993. Si esto ya no fuera el caso, por ejemplo si un Estado de origen estuviera desarrollando una nueva práctica desviada de los estándares del CLH-1993, Noruega tomaría medidas para suspender su cooperación en materia de adopción internacional con este Estado.

En los últimos años, la comunidad de la adopción internacional ha visto un decremento radical en el número de niños adoptados internacionalmente. Pueden haber muchas razones para ello, una de ellas



siendo el hecho de que muchos Estados de origen hayan tenido una mejora progresiva en las condiciones de vida de su población en la última década o más. Entre otros, el resultado ha sido un número creciente de adopciones nacionales, en particular de los niños más jóvenes y sanos. Este desarrollo cumple cabalmente con el principio de subsidiariedad del CLH-1993, al dar prioridad al cuidado familiar y permanente del niño en su Estado

de origen. Así, la disminución en el número de adopciones internacionales, en ningún caso, puede “reprocharse” a los requisitos del Convenio. Como lo vemos ahora, la adopción internacional está desplazándose progresivamente hacia los niños más grandes y los niños con necesidades especiales, así como hacia nuevos Estados de origen, en los que todos se beneficiarán de las garantías y protecciones del CLH-1993 en los próximos años.

Al haber puesto en práctica el CLH-1993 por muchos años, hemos sido aun más conscientes del significado de principios sólidos y adecuados y de los requisitos de transparencia en los procedimientos, tal y como los establece el Convenio. Estos son, y serán, las mejores garantías para el niño y las demás partes en el triángulo adoptivo. Por último, y no por ello menos importante, el CLH-1993 ha resultado en un nivel de contacto más abierto entre las Autoridades Centrales, tanto de manera bilateral (véase, por ejemplo, el artículo 33) como a nivel regional o multilateral mediante, por ejemplo, las reuniones de seguimiento y las Comisiones Especiales de la Conferencia de La Haya (véase el artículo 42).

Perú: El punto de vista de un país de origen sobre el CLH-1993

La Directora de la Dirección General de Adopciones, Eda Aguilar, brinda en este artículo su punto de vista sobre el impacto que tuvo el Convenio de la Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional sobre el sistema de adopción peruano.

El CLH-1993 fue suscrito por el Estado peruano el 16 de noviembre de 1994, aprobado el 1º de junio de 1995 mediante Resolución Legislativa Nº 26474 y ratificado el 14 de septiembre del mismo año. La aplicación del CLH-1993 a lo largo de su vigencia ha contribuido en el desarrollo del sistema de adopción en el Perú de manera significativa y a varios niveles detallados a continuación.

Establecimiento de un marco ético en materia de adopción a nivel nacional como internacional

El primer impacto del CLH-1993 está relacionado con la comprensión del marco ético que contiene y desarrolla el mismo Convenio y su progresiva aplicación. Si bien este instrumento normativo internacional tiene como objetivo el establecimiento de un marco general a ser aplicado en el procedimiento de adopción internacional, ello no excluye que también pueda y deba ser utilizado en los procedimientos de adopción nacional o doméstica.

En el Perú, en base a las primeras reacciones causadas a partir de la vigencia del CLH-1993, se propuso, hace quince años, dar un giro de ciento ochenta grados en el desarrollo del procedimiento de adopción. Desde la aprobación de la Ley Nº 26981 (1998) a la fecha, el Perú es todavía uno de los pocos países que cuenta con un procedimiento de adopción

desarrollado en su totalidad y bajo responsabilidad exclusiva de la autoridad administrativa. La experiencia en el sistema administrativo nos ha demostrado que los derechos de los niños no sólo se salvaguardan a partir de definiciones jurídicas sino sobre todo a partir del conocimiento y experiencia en el trabajo psicosocial. Este trabajo debe ser realizado por órganos especializados que brinden una atención exclusiva a los niños y en tiempo especialmente celer. Un sistema que funciona con estas características permite confianza, seguridad y transparencia en el servicio.

Este impacto positivo del CLH-1993 sigue ya que un nuevo Proyecto de Ley de Adopción se encuentra para un próximo debate en el Parlamento Nacional. Este proyecto permite normar aspectos esenciales reconocidos en el CLH-1993 – tales como la identidad biológica y el derecho a la búsqueda de los orígenes, el reconocimiento de la adopción como un derecho de los niños a vivir en familia (una familia para un niño y no un niño para una familia) o la regulación especial para casos de niños de adopción con prioridad¹ – garantizando así un enfoque más ético y especializado de la adopción.

Una mejor comprensión de la cultura de adopción en los países de acogida



El segundo impacto del CLH-1993 está vinculado a la recepción y el trámite formal e institucional de solicitudes de adopción internacional que ha permitido a Perú adquirir mayor conocimiento y experiencia, como país de origen de niños adoptados, en relación al desarrollo de la cultura de la adopción en los países de residencia de las familias solicitantes de la adopción internacional. A partir de la aprobación del procedimiento administrativo de la adopción, se ha ido institucionalizando y formalizando la recepción e ingreso de solicitudes de adopción tanto en la vía nacional como internacional de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los niños. Se aprobaron Directivas que permiten regular la acreditación de organismos autorizados por sus países para la presentación de solicitudes de adopción internacional, regulándose además el número de organismos y el número de solicitudes que podían presentar ellos. Esta situación ha generado a la fecha un mayor sinceramiento en el número y condiciones que los solicitantes extranjeros deberán tener presente para una adopción en el país. Esto nos ha servido de experiencia para aplicar lo propio en las familias nacionales, generando un mayor número de espacios de información y sensibilización acerca de la adopción.

Una concretización del derecho de los niños a vivir en un entorno familiar a través de la adopción

Finalmente, debemos señalar que el CLH-1993 ha sido un punto de partida para garantizar, a miles de niños, su derecho a vivir en familia a través de la adopción y en prioridad en una familia peruana de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido por el mismo Convenio. En este sentido, Perú conoció un importante desarrollo de la cultura de adopción a nivel interno y beneficia hoy en día de un alto número de solicitantes peruanos que adoptan en Perú, alcanzando en lo que va de este año 2013, un porcentaje muy alto entre los adoptantes (61% de los adoptantes son peruanos). Sin embargo, actualmente nos enfrentamos a la dificultad de no encontrar solicitantes para adoptar a los 355 niños y adolescentes en condición de adoptabilidad que se encuentran registrados en el sistema peruano de adopciones prioritarias (niños mayores de 9 años, adolescentes, grupos de hermanos, con discapacidad y con problemas de salud). Para estos niños, necesitamos familias especialmente capacitadas, decididas y con posibilidades de brindarles el cuidado y protección requeridos. Deberían estos solicitantes contar además con el apoyo de los servicios sociales y de salud de sus países para poder canalizar en mejor medida la responsabilidad parental de estos niños.

Saludamos, por ello, los veinte años del CLH-1993 y seguimos augurando que, sin perjuicio de seguir mejorando nuestros procedimientos de adopción, más países continúen revisando la necesidad de suscribir esta importante norma internacional de protección y atención de los derechos de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y que se encuentran en desprotección familiar.

Nota:

¹ Esta terminología se refiere a las adopciones de niños con necesidades especiales, es decir niños mayores de 9 años, adolescentes, grupos de hermanos, con discapacidad y con problemas de salud.

PRÁCTICA

Burkina Faso: Una etapa más para la adopción nacional

La Autoridad Central burkinesa en materia de adopción (Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional/Dirección de Acogimiento y Adopción), organizó en Uagadugú del 4 al 9 de noviembre de 2013 una formación de formadores, dedicada al acompañamiento de las familias candidatas a la adopción nacional.

Estas jornadas de trabajo, organizadas en colaboración con el organismo acreditado danés AC Child Support y el SSI/CIR tenían por objeto formar a 35 trabajadores sociales procedentes de las 13

regiones del país para mejorar la información y la preparación de las familias candidatas a la adopción nacional. Se abordaron varios temas: los aspectos jurídicos de la adopción nacional y también las



distintas etapas de la preparación de los padres, el período de espera, la preparación de los padres adoptivos al encuentro con el niño o también la preparación del niño a su adopción. A partir de estas jornadas, los participantes desarrollaron habilidades claves, como la importancia del período de acogimiento pre-adoptivo tanto para el niño como para su familia adoptiva.

La adopción nacional en neta progresión

Este acontecimiento ilustra el compromiso y los esfuerzos del Gobierno burkinés para favorecer y desarrollar la adopción nacional, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. Además esta formación responde a un fenómeno en auge, lo que demuestran las últimas cifras comunicadas por la Autoridad Central burkinesa: la adopción nacional representa un 34% del total de las adopciones realizadas por Burkina Faso en estos cinco últimos años (241 adopciones nacionales contra 462 adopciones internacionales entre 2007 y 2012). Burkina Faso ha sabido promover la adopción nacional y obtener resultados significativos rápidamente: de 7 adopciones nacionales en 2007 a 55 en 2011¹. Estos datos pueden animar a Burkina Faso, en su proyecto de invertir los flujos de la adopción, es decir, realizar más

adopciones nacionales que adopciones internacionales. Tengamos en cuenta, no obstante, que el perfil buscado por las familias adoptivas burkinesas es, sin sorpresa, el niño muy joven (menor de dos años) y con buena salud, con una clara preferencia por las niñas.

Futuros retos para los profesionales

Fomentar la adopción nacional de los niños y también de los niños con necesidades específicas (niños mayores de dos años, grupos de hermanos, niños con particularidades médicas) parece ser la próxima etapa necesaria para que Burkina Faso consiga invertir la tendencia de la adopción. Este proceso pasa por la sensibilización de la opinión pública y también por la información y la sensibilización de las familias candidatas burkinesas. Los trabajadores sociales formados en estas jornadas tendrán no sólo pues un papel clave que desempeñar para preparar y acompañar a las familias en su proyecto de adopción sino también para llevarles progresivamente a abrirse hacia otros perfiles de niños en relación con las necesidades de los niños adoptables. El SSI desea un rotundo éxito a los profesionales implicados en este importante trabajo de acompañamiento de las familias.

Fuente:

¹ Cifras comunicadas por la Autoridad Central de Burkina Faso (Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional/Dirección de Acogimiento y Adopción).

Quebec (Canadá): ¿Qué ha sido de los niños adoptados mediante el Banco Mixto?

Este artículo presenta un estudio realizado por Marie-Andrée Poirier y Sylvie Normandeau, profesoras, y Geneviève Pagé, estudiante de Doctorado, las tres de la Universidad de Montreal, sobre lo que ha sido de los niños acogidos en familias de acogida para ser adoptados. La adopción mediante el programa Banco Mixto existe desde 1988 y como lo demuestran las cifras desarrolladas a continuación, funciona.

El objetivo del programa Banco Mixto consiste en permitir a niños con riesgo elevado de ser abandonados, o cuyos padres son incapaces de responder a sus necesidades, de ser acogidos cuanto antes en una familia estable, preparada para mantenerlos en familia de acogida con una perspectiva posible de adopción, de ahí el nombre “Banco Mixto”. Conviene, no obstante, precisar que uno de los primeros principios de la Ley sobre la protección de la juventud [*Loi sur la protection de la jeunesse*] de Quebec es mantener al niño en su entorno familiar, haciendo todo lo posible para lograr

este objetivo. Desafortunadamente, en algunas situaciones, el mantenimiento o el regreso del niño pueden resultar imposibles y se debe determinar un proyecto de vida alternativo para el niño.

Datos generales sobre el programa Banco Mixto

Los padres biológicos de los niños acogidos mediante el Banco Mixto se encuentran con dificultades personales que les impiden garantizar el cuidado, el mantenimiento y la educación de sus hijos. La estabilidad aportada al niño a través del programa Banco Mixto favorece su desarrollo a nivel de su seguridad, de su confianza y de su autoestima.



El consentimiento de los padres biológicos a la adopción o la decisión de un Juez permite la adopción del niño por la familia de acogida del programa Banco Mixto.

Entre 2012 y 2013, se realizaron 295 adopciones en Quebec. Aunque los sistemas de datos no permiten actualmente distinguir el número de adopciones regulares de las del programa Banco Mixto, la gran mayoría de ellas eran mediante el Banco Mixto.

Durante un estudio en 2007, 80 niños que habían sido objeto de este tipo de adopción tenían de 15 años en adelante. Con la intención de seguir a estos jóvenes, se realizaron entrevistas telefónicas con 49 padres adoptivos y 23 jóvenes.

Perfil y trayectoria de los niños acogidos en familia de acogida para ser adoptados

Una primera etapa de este estudio fue analizar los expedientes de protección y adopción de los 80 jóvenes. Este análisis demuestra en primer lugar que la principal razón de acogimiento en familia de acogida está relacionada con el modo de vida de la madre (toxicomanía o problemas de salud mental), y después con el descuido y el abandono. Cuando los jóvenes entrevistados fueron acogidos para ser adoptados, la mayoría de ellos ya había conocido un acogimiento en familia de acogida (83%). En promedio, estos niños habían conocido cuatro entornos de vida diferentes desde su nacimiento.

En cuanto a su perfil, resulta de este estudio que los niños acogidos en familias de acogida tenían entre menos de un año (la mayoría) y 8 años en el momento de su adopción. La gran mayoría tenía hermanos biológicos, pero ninguno de estos niños fue adoptado por su familia extensa. Por último, resulta interesante tener en cuenta que más del 10% de las madres biológicas habían sido adoptadas también.

Adoptados

Los 23 jóvenes que fueron contactados por teléfono fueron cuestionados sobre cómo habían vivido su adopción. Un 91% de los encuestados afirmaba sentirse parte de su familia adoptiva y más de un 75% no se sentían diferentes a causa de su filiación adoptiva. Estos resultados encuentran eco en las observaciones de los padres y un 94% tenían la impresión de que el niño pertenecía a su familia del mismo modo que los demás integrantes de esta. Por último, hecho muy importante, más de la mitad de estos jóvenes se sentían dispuestos para adoptar más tarde.

Por lo que se refiere a la vida escolar y profesional, es positivo ver que la gran mayoría de los jóvenes estudió y tuvo un trabajo remunerado durante el último año. Además, la mayoría de los padres cuestionados estaban satisfechos de la escolaridad de su hijo adoptivo.

Por lo que se refiere a la salida del hogar de estos jóvenes adoptados, alrededor de un tercio de los padres cuestionados afirmaba que su hijo había dejado el medio familiar, o para huir de un conflicto o para frecuentar un establecimiento de enseñanza o hacerse más independiente. Entre los jóvenes en conflicto con su familia, algunos dejaron el hogar para ser acogidos en una nueva familia de acogida a causa de graves problemas de comportamiento (10 de 49 jóvenes, es decir un 20%).

Datos fundamentales sobre la relación triangular: adoptados, padres de origen y padres adoptivos

Desde el punto de vista de los padres adoptivos, es, en primer lugar, muy positivo constatar que todas las familias cuestionadas afirmaron haber hablado de la adopción a su hijo. La gran mayoría de los padres cuestionados se declaraban aún unidos a su hijo, solamente una pequeña minoría (4,5%) ya no tenía contacto con este. Según los padres adoptivos, cerca de la mitad de los jóvenes adoptados habrían tenido, desde la adopción, al menos un contacto con su familia de origen (madre, padre, abuelos o hermanos) y los padres se sentían cómodos con este acercamiento. Conviene recordar que, en este contexto, el contacto entre el niño y sus padres biológicos debe ser aceptado por la familia de acogida. Por último, es interesante tener en cuenta que la mayoría de las parejas casadas o en concubinato en el momento de la adopción seguían estándolo en el momento del estudio.

En cuanto a los jóvenes adoptados, la mayoría de los jóvenes adoptados consideraban tener una relación bastante cercana con sus padres adoptivos. Menos de un tercio de los jóvenes decía haber tenido al menos un contacto con uno o varios miembros de su familia de origen. Entre los que no habían tenido ningún contacto, un tercio había realizado gestiones y otro tercio deseaba realizar gestiones en este sentido.

Es una pena no haber podido encuestar a las familias biológicas en el marco de este estudio, siendo su aportación necesaria para la comprensión de la dinámica adoptiva.



Este estudio resulta fundamental ya que no sólo trata sobre lo que ha sido de los niños adoptados después de un acogimiento en familia de acogida, sino también sobre la evolución de las relaciones entre estos últimos y sus familias tanto biológicas como adoptivas. Al demostrar que una gran parte de estas adopciones resultaron positivas, este estudio destaca también las virtudes del acogimiento en familia de acogida con miras a una adopción, a condición por supuesto que los padres sean evaluados debidamente y estén preparados, siendo diferentes estas dos formas de acogimiento.

Referencia:

¹ Poirier, M-A., Carignan, M. y Pagé, G (2009), *Les enfants adoptés via le programme Banque-mixte: quel est leur portrait 15 ans plus tard?* [Los niños adoptados mediante el programa Banco Mixto: ¿Cuál es su perfil 15 años más tarde?], taller presentado en Centro de Juventud de Montreal – Instituto Universitario, 11 de junio. Sylvie Desmarais, Directora de Orientación en Protección de la Juventud y Servicios a la Clientela de la Asociación de los Centros de Juventud de Quebec, contribuyó también a la revisión de este artículo. Para mayor información sobre este estudio, sírvase contactar a Geneviève Pagé, genevieve.page@uqo.ca.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Rumanía: Acciones de prevención de la Fundación San Dimitri contra la ruptura de las familias

La Fundación San Dimitri, a través de su Centro Social para los Niños, ofrece un entorno de acogida y acompañamiento para los niños que se encuentra en una situación difícil. Este Centro desempeña así un gran papel en la prevención del abandono escolar y familiar.

La Fundación San Dimitri en Rumania es un ejemplo concreto de apoyo a las familias vulnerables y actúa de manera preventiva con los niños que siguen viviendo con sus familias pero predispuestos a abandonar la escuela y/o su hogar. En 1998, la fundación creó el proyecto “Centro Social para los Niños”. Destinado a ayudar a los niños de la calle, este Centro reorientó rápidamente sus actividades hacia la problemática más profunda de la desestructuración familiar.

El Centro Social para los Niños: acompañamiento y escucha de los niños

La concepción del Centro Social para los Niños se corresponde con la esencia de las Líneas Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños¹, que destacan la importancia para el niño de poder desarrollarse en su entorno familiar. Esta concepción implica un apoyo a las familias vulnerables y necesitadas con el fin de “reforzar su capacidad para ocuparse ellas mismas de sus hijos”.

Abierto todo el año de lunes a viernes, todo el día, el Centro ha acogido a unos 1.500 niños desde su creación. Estos tienen principalmente entre 6 y 15 años y “procedentes de familias muy desfavorecidas,

a menudo disfuncionales, que presentan un fuerte riesgo de aislamiento social y la incapacidad de ofrecer las condiciones mínimas de subsistencia, desarrollo y educación a sus hijos”.

El Centro Social interviene principalmente en la prevención del abandono escolar y familiar, la prevención de la exclusión social, y pretende mejorar la calidad de vida y las perspectivas de futuro de los niños. Se concentra tanto en el bienestar del niño en su familia como en su autoestima e intenta desarrollar con él sus capacidades relacionales y sociales así como su integración escolar.

Para ello, se propone toda una paleta de programas socioeducativos. Un equipo pluridisciplinar y cualificado acompaña a los niños en distintas actividades. Reciben un almuerzo y una merienda, ayuda para hacer los deberes, pueden participar en actividades educativas o lúdicas, campos de vacaciones o talleres creativos. Durante toda su estancia en el Centro, los niños cuentan con un seguimiento tanto a nivel médico como psicológico. También existe un programa de patrocinio para ayudar financieramente a las familias monoparentales o con varios niños que tienen un presupuesto muy limitado.



Una ayuda al desarrollo de los niños es beneficiosa para la cohesión familiar

El equipo del Centro realiza un importante trabajo de seguimiento de los niños y de comunicación con la familia para garantizar resultados positivos. Según el expediente de presentación de la Fundación San Dimitri, algunos de los resultados observados en los niños son:

- un aumento del interés por el colegio y las actividades escolares,
- una mejora de las capacidades de concentración y comunicación,
- una mejora de la autoestima y de la autonomía personal,

- una mejora de las relaciones interpersonales e intrafamiliares.

En los padres, la ayuda aportada por el centro contribuye a:

- un desarrollo y una consolidación de las competencias parentales,
- un aumento de la capacidad para asumir sus responsabilidades,
- una mejora de la situación familiar.

Como lo recuerda la misma Fundación San Dimitri, su objetivo principal es “ofrecer cada día a niños especialmente desamparados un lugar seguro y reconfortante, espacio de escucha y aprendizaje, una puerta abierta a un futuro de calidad”

El SSI acoge con satisfacción la iniciativa tomada por la Fundación San Dimitri de concentrar sus esfuerzos en la prevención del abandono escolar y familiar. La ayuda propuesta a los niños y a las familias en situaciones difíciles resulta beneficiosa y permite a los niños desarrollarse en su entorno familiar recibiendo al mismo tiempo un apoyo exterior.

Fuente:

¹ Líneas Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, <http://www.iss-ssi.org/2009/index.php?id=154>.

El expediente de presentación de la Fundación San Dimitri está disponible en el SSI/CIR en francés.

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Estándares regionales de África Occidental: Guía para la armonización de las prácticas relativas a la protección y la reintegración de los niños en situación de vulnerabilidad

Elaborada por la Red de África Occidental para la protección de los niños (RAO¹), con el valioso apoyo de la oficina suiza del Servicio Social Internacional, esta guía está dirigida a los profesionales y propone métodos para facilitar su trabajo con los niños en situación de vulnerabilidad, en particular, los niños desplazados.

Entre las carpetas y hojas de papel, un pequeño cuaderno anaranjado atrae nuestra atención. Su título, *West African regional Standards for the protection and reintegration of vulnerable children (including “children on the move” and young migrants)* [Estándares regionales de África Occidental para la protección y la reintegración de niños vulnerables (incluyendo “niños en movimiento” y jóvenes migrantes)], revela su ambición: armonizar las prácticas profesionales en África Occidental. Su fuerza: esta herramienta ha sido elaborada por una docena de ONGs, así como por los Ministerios en materia de protección de la niñez de 12 países de la subregión. Formulados de manera simple y clara, los

estándares propuestos permiten tener una visión precisa de los métodos y actitudes que deben adoptar los profesionales para un acogimiento de calidad de los niños en situación de vulnerabilidad.

Ocho etapas bien diferenciadas

Dividida en ocho etapas, la guía propone para cada una de ellas una reseña clara y concreta de los gestos que deben adoptar los profesionales en contacto con los niños. Estas etapas se consideran como partes integrales del “paquete mínimo de acogimiento” de los niños y se declinan de la siguiente forma:

- la identificación;
- el acogimiento urgente del niño;
- el estudio de la situación personal del niño;



- la evaluación de la situación familiar y del entorno del niño;
- las alternativas de acogimiento de los niños fuera de su familia;
- la reintegración social, educativa o profesional del niño;
- el seguimiento del niño después de su regreso;
- el apoyo al desarrollo de las capacidades parentales y comunitarias.

Metodologías sucintas y pertinentes al compás de los distintos capítulos

Esta guía combina consejos prácticos y experiencias personales, presentando al principio de cada capítulo un testimonio corto pero cautivador de un niño o de un adulto que se encuentra en una de las situaciones contempladas y que cuenta con la ayuda de profesionales.

A continuación, el profesional encuentra consejos y métodos relativos a la problemática en cuestión así como un marco ético que insiste, especialmente, en la importancia de escuchar al niño, de su participación y de la consideración de sus aspiraciones y de su personalidad.

Por último, la última parte de cada capítulo destaca inicialmente las señales de alerta susceptibles de llamar la atención del profesional sobre los

indicadores que podrían disimular problemas más profundos o que merecerían reflexión (negativa a cooperar por parte de la familia y o de la comunidad, negativa del niño a regresar con su familia, etc.). Posteriormente, se proporcionan algunos “checklists” sucintos y muy útiles. Estos son fácilmente diferenciables gracias a un diseño diferente, resumen los puntos importantes a no olvidar, las cuestiones claves que deben plantearse acerca del niño y las acciones que deben emprenderse.

Una herramienta de calidad accesible a un gran público

La dedicación y la participación de numerosos protagonistas en el terreno, así como de los países de origen de los niños, conceden a este manual una gran fuerza y legitimidad. La construcción de su estructura y la pertinencia de su contenido demuestran que se realizó un verdadero trabajo para facilitar y aclarar el trabajo de los profesionales con los niños desplazados. Este manual puede extenderse perfectamente a un público que trabaja en otros ámbitos más amplios de la niñez debido, principalmente, a los principios fundamentales que promueve, como la información y tener en cuenta la opinión del niño, el derecho de todos los niños al respeto de su dignidad, así como el derecho de cada niño a crecer en un entorno familiar y a tener aspiraciones.

Referencia:

¹ Véase: Red de África Occidental para la protección de los niños, http://www.resao.org/en/the_West_Africa_Network. Para mayor información, la publicación está disponible en francés, inglés y portugués en la Fundación Suiza del Servicio Social Internacional, 9, Rue du Valais, Case postale 1469, CH - 1211 Genève 1, Suiza; ssi@ssiss.ch; www.ssiss.ch.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **Francia:** *Contexte actuel de l'adoption internationale: aspects juridiques, éthiques et pratiques* [El contexto actual de la adopción internacional: Aspectos jurídicos, éticos y prácticos], Alpa le Fil d'Or, Ponencia por Marie Jenny, Coordinadora de Proyecto en el SSI/CIR, París, 7 de febrero de 2014. Para mayor información, véase: www.alpa-lefildor.fr. Alpa Le Fil d'Or es una nueva estructura orientada a la preparación y al acompañamiento de los futuros padres adoptivos en París. Es liderada por un Comité Científico, acompañado por un Consejo Técnico, cuyos integrantes son especialistas en el ámbito de la niñez y de la adopción.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados federales) de los siguientes países su apoyo financiero en la elaboración de este Boletín Mensual: Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

